



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ETNIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

0033

DE

(22 JUL 2004)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO -ACIMVIP-, en el Departamento del Putumayo.

EL DIRECTOR DE ETNIAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del decreto 1088 de 1993 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades indígenas a través de sus Cabildos Campo Alegre, Jerusalén, San Luis Alto Picudito y Resguardos Albania, Chaluayaco, San Miguel de la Castellana y Huasipungo, según acta realizada los días doce y trece (12 y 13) de junio de 2004, integrada por las etnias Inga y Nasa, con el objeto de dar soluciones básicas, económicas, sociales y culturales de sus comunidades afiliadas a través del desarrollo integral de los pueblos indígenas del municipio de Villagarzón, respetando las tradiciones de cada uno de ellos y actuar decidida e integralmente en el sector socioeconómico, cultural, salud, educación y políticas en el seno de las comunidades indígenas.

Que la Dirección de Etnias se abstiene de inscribir al Cabildo Alto Sinaí, por no estar legalmente reconocida por Entidad Estatal competente. Que revisada la base de datos dicha comunidad se encuentra en proceso de constitución de resguardo y hasta tanto no se pronuncie acto Administrativo reconociendo la parcialidad no podrá ser filial de esta institución.

Que la llamada ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO -ACIMVIP-, se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, con domicilio principal en la cabecera municipal de Villagarzón, ubicada en el barrio Las Villas.

Que los comunidades fundadoras con el propósito de conformar la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO -ACIMVIP-, se reunieron en sus respectivas comunidades, según consta en las siguientes Actas aportadas:

Comunidad	Autoridad Tradicional	Etnia	Fecha de Asamblea	Fecha de Posesión Acta	No.
1. Albania	Ingrý P. Mojenajinsoy B.	Inga	05-MAR-04	10-ENE-04	02
2. Campo Alegre	Robinson Mestizo Escue	Nasa	29-FEB-29	20-ENE-04	13
3. Chaluayaco	Fidelina Muchachasoy B.	Inga	06-MAR-04	15-ENE-04	10

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzon Putumayo -ACIMVIP-

Comunidad	Autoridad Tradicional	Etnia	Fecha de Asamblea	Fecha de Posesión Acta	No.
4. Jerusalén	Manuel Cruz Plampa M.	Nasa	01-MAR-04	10-ENE-04	05
5. San Luis Alto Picudito	Roberto Ulcue Collazos	Nasa	08-MAR-04	14-ENE-04	08
6. San Miguel de la Cas.	Isaías Buesaquillo M.	Inga	29-FEB-04	10-ENE-04	06
7. Wasipungo	Luis Hernando Tisoy A.	Inga	20-MAR-04	10-ENE-04	01

Que en la asamblea general realizada en la Casa Hogar de Paso, en el municipio de Villagarzón se llevo a cabo los días 12 y 13 de junio de 2004, se constituyó la Asociación, aprobando los estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas Del Municipio De Villagarzon Putumayo -ACIMVIP-, se designó el Comité Ejecutivo, para un período de tres (3) años, siendo elegido Presidente o Representante Legal, al señor Robinson López Descanse, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.130.446 de Mocca

Que el señor Robinson López, atendiendo el oficio No. 3318 del 2 de junio de 2004 de la Dirección, allegó a este Despacho los documentos requeridos para la constitución de la asociación que representa de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1088 de 1.993, a saber: estatutos debidamente aprobados, actas de posesión de las autoridades fundadoras, autorización de las comunidades a sus Gobernadores; y censos de las respectivas comunidades.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha Asociación se ajusta a los preceptos establecidos en el Decreto 1088 de 1993 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase e inscribese en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO -ACIMVIP-, en el Departamento del Putumayo como una entidad de derecho público de carácter especial, conformada por las comunidades que a continuación se relacionan:

COMUNIDAD	AUTORIDAD	CEDULA	RESGUARDO	MUNICIPIO
Albania	Ingry P. Mojanajinsoy B.	69.007.368	Resguardo	Villagarzon
Campo Alegre	Robinson Mestizo Escue	18.104.691	Cabildo	Villagarzon
Chaluyayaco	Fidelina Muchachasoy B.	27.364.193	Resguardo	Villagarzon
Jerusalén	Manuel Cruz Plampa M.	76.299.317	Cabildo	Villagarzon
San Luis Al. Picudito	Roberto Ulcue Collazos	18.128.597	Cabildo	Villagarzon
San Miguel de La Cas.	Isaías Buesaquillo M.	18.100.852	Resguardo	Villagarzon
Wasipungo	Luis Hernando Tisoy A.	18.103.318	Resguardo	Villagarzon

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase e inscribese al señor ROBINSON LÓPEZ DESCANSE, como Presidente y Representante Legal de la Asociación De Cabildos Indígenas Del Municipio De Villagarzon Putumayo -ACIMVIP-.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase e inscribese al Comité Ejecutivo de la siguiente manera:

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO -ACIMVIP-

COMITE EJECUTIVO

PRESIDENTE

ROBINSON LÓPEZ DESCANSE

C.C.18.130.446 de Mocoa

VICEPRESIDENTE

JOSE ALIRIO CHUCHALA G.

C.C.18.102.433 de Mocoa

SECRETARIA GENERAL

MAURA QUENGUAN BENAVIDEZ

C.C. 27.364.404 de Villagarzón

TESORERA

MARIA LUISA MUCHAVISOY

C.C. 27.360.047 de Villagarzón

ARTICULO CUARTO: Ordénese notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor ROBINSON LÓPEZ DESCANSE, como representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO -ACIMVIP-

ARTICULO QUINTO: Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 en su parágrafo, se ordena dar los avisos a las autoridades locales correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUL 2004

JESUS MARIA RAMIREZ CANO

Director